

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Séptima

Tomo CCV

Tepic, Nayarit; 9 de Octubre de 2019

Número: 071

Tiraje: 030

## SUMARIO

**DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A DONAR UNA FRACCIÓN DE TERRENO AL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MARINA Y/O LA GUARDIA NACIONAL**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Poder Legislativo.- Nayarit.

*"Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo"*

**L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

## DECRETO

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit  
representado por su XXXII Legislatura, decreta:*

### **Autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a donar una fracción de terreno al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Marina y/o la Guardia Nacional**

**Artículo primero.** Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que celebre contrato de donación con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Marina y/o la Guardia Nacional, para la construcción de instalaciones de operación, sobre una superficie de 18, 857.40 m<sup>2</sup> (dieciocho mil ochocientos cincuenta y siete punto cuarenta metros cuadrados), ubicada en el denominado polígono no. 6 módulo de servicios, de los terrenos expropiados para el Fideicomiso Bahía de Banderas al Ejido de la Cruz de Huanacastle; Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: Partiendo del vértice 1218 en 93.70 mts. (Noventa y tres punto setenta metros) en línea recta al vértice 1219, con la fracción 2 del polígono 6, propiedad del Fideicomiso Bahía de Banderas.

Al Este: Partiendo del vértice 1219 en 145.05 mts. (Ciento cuarenta y cinco punto cero cinco metros) en línea recta al vértice 1220, colinda con zona federal de arroyo.

Al sur: Partiendo del vértice 1220 en 166.04 mts. (Ciento sesenta y seis punto cero cuatro metros) en dos tramos de línea recta pasando por el vértice 1216, al vértice 1215, colinda con lote sin nombre.

Al oeste: Partiendo del vértice 1215 en 164.11 mts. (Ciento sesenta y cuatro punto once metros) en línea recta vértice 1218, colinda con el derecho de vía de la carretera a la Cruz de Huanacastle — Punta de Mita.

**Artículo segundo.** El Gobierno Federal, deberá destinar el bien inmueble materia del Contrato de donación, única y exclusivamente para la construcción de instalaciones de operación de la Secretaría de Marina y/o Guardia Nacional.

**Artículo tercero.** En caso de que la superficie sea destinada a otro fin distinto al autorizado o no se inicie la obra referida en el término de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, este quedará sin efectos.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

**Segundo.-** Una vez formalizada la donación indicada en el presente Decreto, comuníquese al Poder Ejecutivo, para los efectos legales procedentes en materia de control, fiscalización, contabilidad y transferencia gratuita de la superficie señalada con antelación.

**Tercero.-** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la donación que se autoriza, serán cubiertos por el donatario.

**Cuarto.-** Se instruye al Poder Ejecutivo, para que en el ámbito de sus facultades y competencia, vigile el cumplimiento del presente Decreto.

**Quinto.-** El Poder Ejecutivo, en conjunto con el Fideicomiso Bahía de Banderas, realizarán los trámites necesarios para llevar a cabo los fines del presente Decreto.

**D A D O** en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su Capital a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

**Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez, Presidente.- Rúbrica.- Dip. Ignacio Alonso Langarica Ávalos, Secretario.- Rúbrica.- Dip. Julieta Mejía Ibáñez, Secretaria.- Rúbrica.**

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic su capital, a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.- **L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Lic. José Antonio Serrano Guzmán.- Rúbrica.**